

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00870.

Demandante: Fondo Nacional de Ahorro.

Demandada: Lucy Catalina Mora Cepeda.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aclare en el hecho 3, la fecha de exigibilidad de la primera cuota, pues ahí se indicó que lo era el 15 de enero de 2019; sin embargo, en el pagaré aportado se estableció que el primer pago se realizaría el 15 de enero de 2020.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C, 2 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 011 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **2a3a63cc0b98bc2f2b39de71a42ff1fc8126da0f1199068a72b0976c1adf01fd**

Documento generado en 01/02/2021 11:03:50 AM